



## RESOLUCIÓN G.G.-LCC-CAF-EMAPAG EP-01B-2020

### **EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL, EP EMAPAG EP**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante oficio DRT-EP-0454-2020 del 4 de mayo de 2020, el Director de Regulación y Control Técnico de EMAPAG EP, ingeniero Juan Lasso Cabrera, comunicó al Gerente General EP, economista Jackson Herrera Cajas, que *“una vez que el Banco de Desarrollo de América Latina, mediante oficio N°OECU-153/2020 de fecha 29 de abril de 2020, ha emitido la aprobación de los pliegos para el proyecto de “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE RECOLECCIÓN DE LAS AGUAS SERVIDAS GENERADAS EN LA CUENCA IMACONSA EN LA VÍA DAULE”, como siguiente paso EMAPAG EP debe iniciar el proceso de Lista Corta de Consultoría (LCC), por el presupuesto referencial total de US\$249.905,71 MÁS IVA, con plazo de ejecución de 585 días” Así mismo indica que “recomiendo la contratación de la Lista Corta de Consultoría para la FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE RECOLECCIÓN DE LAS AGUAS SERVIDAS GENERADAS EN LA CUENCA IMACONSA EN LA VÍA DAULE.”*

**Que**, mediante Oficio GG-JH No. 382-2020 del 8 de mayo del 2020, el Gerente General de EMAPAG EP, economista Jackson Herrera Cajas, designó a los miembros de la Comisión Técnica para el presente proceso de Lista Corta de Consultoría No. LCC-CAF-EMAPAG-EP-1-2020.

**Que**, mediante Resolución del 28 de mayo de 2020, el Gerente General de EMAPAG EP procedió a convocar a tres firmas consultoras legalmente capaces para contratar para que presenten sus ofertas para la FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE RECOLECCIÓN DE LAS AGUAS SERVIDAS GENERADAS EN LA CUENCA IMACONSA EN LA VÍA DAULE, convocatoria que fue publicada en el Portal Institucional [www.emapag-ep.gob.ec](http://www.emapag-ep.gob.ec); y, en los diarios EL UNIVERSO y EL COMERCIO el jueves 28 de mayo de 2020, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos de Contratación y adquisición para prestatarios y organismos Ejecutores de préstamos al Sector Público de CAF, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los pliegos del proceso de lista corta No. de consultoría No. LCC-CAF-EMAPAG-EP-1-2020.

**Que**, en la etapa respectiva, la Comisión Técnica contestó las preguntas realizadas por los oferentes; así como también se realizaron aclaraciones a los pliegos, todo lo cual fue publicado en el portal institucional de EMAPAG EP.

**Que**, el 10 de julio de 2020, la Comisión Técnica llevó a cabo, en Audiencia Pública de forma presencial en las instalaciones de EMAPAG EP y de forma virtual a través del Portal Institucional de EMAPAG EP, la apertura de las ofertas presentadas de manera digital en el proceso de lista corta de consultoría No. LCC-CAF-EMAPAG EP-1-2020, por: 1.- CONSULTORA INGENIERIA EN DISEÑOS Y CONSULTORÍA – IDYC;

2.- ASOCIACIÓN DE CONSULTORES TÉCNICOS ACOTENIC CIA.TLDA; y, 3.- CONSULTORÍA TÉCNICA CIA. LTDA CONTEC.

**Que**, en sesión celebrada el 10 de Julio del 2020, la Comisión Técnica, llevó a cabo la revisión de ofertas recibidas; y, dispuso solicitar a los oferentes INGENIERIA EN DISEÑOS Y CONSULTORIA IDYC Cía. Ltda.; y ASOCIACIÓN DE CONSULTORES TÉCNICOS ACOTENIC Cía. Ltda., proceder a la convalidación de los errores de forma encontrados en sus ofertas.

**Que**, los oferentes mencionados procedieron a la convalidación de errores dentro del término señalado.

**Que**, el 7 de septiembre de 2020, una vez concluida la evaluación de las ofertas recibidas, la Comisión Técnica presentó al Gerente General su informe con el análisis, el que en su parte pertinente señala:

*"(...) La Comisión Técnica procedió conforme se establece en los Pliegos del Procedimiento de Lista Corta de Consultoría, a verificar la presentación de los formularios exigidos y de los requisitos exigidos en los pliegos para el cumplimiento mínimo tales como: integridad de la oferta, equipo mínimo, personal técnico mínimo, experiencia general mínima, experiencia específica mínima, experiencia mínima personal técnico, patrimonio (Personas Jurídicas), índices financieros, metodología y cronograma, con la metodología "cumple o no cumple", cuyo resultado se detalla a continuación:*

**VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE INTEGRIDAD DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS OFERTAS**

**OFERENTE: ACOTENIC CIA. LTDA. (ECUADOR)**

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la Oferta	x		Sí cumple
Experiencia mínima personal técnico clave	x		Sí cumple
Experiencia General Mínima	x		Sí cumple
Experiencia Específica Mínima	x		Sí cumple
Plan de trabajo	x		Sí cumple
Equipo e instrumentos disponibles	x		Sí cumple
Patrimonio (aplica por personas jurídicas)	x		Sí cumple

**OFERENTE: YDYC CIA. LTDA. (ECUADOR)**

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la Oferta	x		Sí cumple

Experiencia mínima personal técnico clave	x		Sí cumple
Experiencia General Mínima	x		Sí cumple
Experiencia Específica Mínima	x		Sí cumple
Plan de trabajo	x		Sí cumple
Equipo e instrumentos disponibles	x		Sí cumple
Patrimonio (aplica por personas jurídicas)	x		Sí cumple

**OFERENTE: CONSULTORIA TÉCNICA CIA. LTDA.(ECUADOR)**

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la Oferta		X	No cumple
Experiencia mínima personal técnico clave		X	No cumple
Experiencia General Mínima		X	No cumple
Experiencia Específica Mínima		X	No cumple
Plan de trabajo		X	No cumple
Equipo e instrumentos disponibles		X	No cumple
Patrimonio (aplica por personas jurídicas)		X	No cumple

**FALTA DE PRESENTACIÓN LOS NUMERALES DEL FORMULARIO DE LA OFERTA**

De conformidad con el artículo 158 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP establece que: Errores no subsanables. - Son errores **no convalidables** los siguientes:

**1. La omisión de la firma en el formulario de la oferta;**

**2. La alteración o modificación del contenido de la carta de presentación y compromiso o de cualquier otro numeral del formulario de la oferta, de tal manera que se pueda entender la existencia de una oferta condicional;**

**3. La no presentación de cualquiera de los numerales del formulario de la oferta, conforme la condición y naturaleza jurídica del oferente;**

**4. La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en el pliego. Se considerará omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en el pliego, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma; e, incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que constituye la oferta no se cumpla la exigencia de la entidad contratante, por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con el pliego.**

**La existencia de errores no convalidables constituirá causal para el rechazo de la oferta”.**

En el caso del consultor invitado CONSULTORIA TÉCNICA CIA.LTDA, éste no presenta la suscripción del Formulario de compromiso de participación del personal técnico y hoja de vida, tal como se establece en la SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS NUMERAL 4.1.1 INTEGRIDAD DE LAS OFERTAS del Pliego de Consultoría LCC-CAF-EMAPAG EP- 01-2020.

Por todo lo mencionado en líneas anteriores, la oferta del oferente queda descalificada por no cumplir con la suscripción de los documentos mencionados, pues conforme se menciona en el literal C, numeral 1.10, de la SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN establecida en el Pliego, así como en la legislación contractual vigente es un error no convalidable, causal de rechazo de la oferta.

### **I. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. -**

Una vez cumplido el procedimiento establecido en las normas de la CAF, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y los pliegos del proceso Concurso Público Internacional LCC-CAF-EMAPAG-EP-01-2020; la Comisión Técnica efectúa las siguientes recomendaciones al Gerente General de la Entidad:

- 1- La Comisión Técnica una vez analizada cada una las ofertas técnicas y económicas enviadas por los participantes y con los resultados finales de la evaluación, RECOMIENDA al Gerente General se proceda con la etapa de **NEGOCIACIÓN** del proceso de Lista Corta de Consultoría LCC-CAF-EMAPAG EP-01-2020 para la “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE RECOLECCIÓN DE LAS AGUAS SERVIDAS GENERADAS EN LA CUENCA IMACONSA EN LA VÍA DAULE”. con la **ASOCIACIÓN DE CONSULTORES TÉCNICOS ACOTENIC CIA.LTDA.**, por alcanzar el puntaje más alto (93,46/100 puntos) entre los consultores invitados, lo cual se detalla a continuación:

 LCC-CAF-EMAPAG-EP-01-2020 FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE RECOLECCIÓN, DE LAS AGUAS SERVIDAS GENERADAS EN LA CUENCA INMACONSA EN LA VÍA A DAULE. RESULTADO DE CALIFICACIÓN TÉCNICA									
No.	OFERENTE	A.- EVALUACIÓN TÉCNICA					B.- EVALUACIÓN ECONÓMICA		PUNTOS TOTAL (A + B)
		EXPERIENCIAS			PLAN DE TRABAJO (15 PUNTOS)	TOTAL (A) (100 PUNTOS)	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL (B) (100 PUNTOS)	
		GENERAL (20 PUNTOS)	ESPECÍFICA (25 PUNTOS)	PERSONAL TÉCNICO (40 PUNTOS)					
1	ASOCIACIÓN DE CONSULTORES TÉCNICOS ACOTENIC CIA. LTDA.	20,00 Puntos	25,00 Puntos	35,33 Puntos	11,50 Puntos	91,83 Puntos	\$ 276.212,20	100,00 Puntos	93,46 Puntos
2	YDYC CIA. LTDA.	10,39 Puntos	25,00 Puntos	35,45 Puntos	15,00 Puntos	85,84 Puntos	\$ 291.664,04	94,70 Puntos	87,61 Puntos
3	CONSULTORÍA TÉCNICA	EN CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL LITERAL a.2 INTEGRIDAD DE LAS OFERTAS.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.- DE LA SECCIÓN II.- CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA; que textualmente, establece: "Aquellas ofertas que cumplan íntegramente con los parámetro mínimos pasarán a la etapa de Evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificadas". POR LO CUAL, LA OFERTA DEL OFERENTE CONSULTORÍA TÉCNICA FUE DESCALIFICADA, POR NO CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN COMPLETA DE SU DOCUMENTACIÓN EN DIGITAL. (CORREO A COMISIÓN TÉCNICA).							

Con los antecedentes antes expuestos, Señor Gerente General, de conformidad con lo establecido en la Sección II, literal B Segunda Etapa: Evaluación Por Puntaje de los Pliegos de Lista Corta de Consultoría LCC-CAF-EMAPAG EP-01-2020, y el Art 41 de la Ley Orgánica del

Sistema Nacional de Contratación Pública, Criterios de Selección para Consultoría, donde se establece que los procedimientos de contratación de consultoría incluirán las siguientes etapas: calificación, selección, **negociación**, y adjudicación; se sugiere que en caso de estar de acuerdo con los resultados finales, se **AUTORICE** proceder con la etapa de **NEGOCIACIÓN** con el proponente que obtenga el mayor puntaje ponderando la oferta técnica y económica, es decir, con el oferente **ASOCIACIÓN DE CONSULTORES TÉCNICOS ACOTENIC CIA.LTDA.**, quienes presentan una oferta económica de \$276.212,20 (Doscientos setenta y seis mil, doscientos doce 20/100) dólares de los Estados Unidos de América y el presupuesto referencial ofertado en los pliegos es de \$249.905,71 (Doscientos cuarenta y nueve mil, novecientos cinco 71/100).(…)”

**Que**, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2020, la Comisión Técnica; y, la oferente ASOCIACION DE CONSULTORES TÉCNICOS ACOTECNIC CIA. LTDA., a través de su representante legal, procedieron a la negociación de la propuesta económica presentada, habiéndose acordado que la contratación se realizará por el período de 585 días, por el valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$275.627,20) MÁS IVA Negociación con la cual se cumplió con la disposición contenida en el artículo 40 del Reglamento General de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.*”

**Que**, el artículo 37 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), señala que “*Contratación mediante lista corta.... En este tipo de contratación se observarán, en lo que sea aplicable, las disposiciones contenidas en los artículos 38 y siguientes referidos a la contratación por concurso público...*”.

**Que**, el último inciso del artículo 40 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), señala que “*...Con los resultados finales de la evaluación, la Comisión Técnica negociará con el oferente calificado en primer lugar los aspectos técnicos, contractuales y los ajustes de la oferta técnica y económica en comparación con lo requerido en los pliegos. De llegarse a un acuerdo, se procederá a la suscripción del acta de negociación en la que constarán los términos convenidos, la misma que deberá ser publicada en el portal...Suscrita el acta de negociación, la máxima autoridad o su delegado, procederán a la adjudicación al oferente con el cual se haya llegado a un acuerdo final de negociación en los aspectos técnicos, económicos y contractuales*”.

**Que**, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), señala que “*...La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y*

19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”.

**Que**, mediante Oficio GG-JH# 921-2020 del 5 de octubre de 2020, el Gerente General de EMAPAG EP, economista Jackson Herrera Cajas, remitió al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. el informe jurídico del proceso LCC-CAF-EMAPAG EP-1-2020.

**Que**, mediante Oficio Nro. BDE-GSZL-2020-1681-OF del 16 de noviembre de 2020, la Gerente de Sucursal, encargada del Banco del Desarrollo del Ecuador B.P., ingeniera Inés Monserrath Luzuriaga Larriva, comunicó a EMAPAG EP que el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), mediante oficio OECU-401/2020 del 10 de noviembre de 2020, ha indicado que ha tomado nota sobre el resultado del proceso de Lista Corta de Consultoría No. LCC-CAF-EMAPAG-EP-1-2020 y ha comunicado que “con la remisión del informe jurídico mediante el cual se verifica la legalidad del proceso, y el envío de copias de los documentos del proceso, se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en: (i) en la cláusula 8, literal (g) numeral 1 de las condiciones particulares del Contrato de Préstamo CAF; y (ii) el numeral 8, Cumplimiento de la normativa local y del contrato de préstamo con CAF contenido en los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF V2”. Esto con el fin de que proceda con el trámite correspondiente según lo establecido en los Lineamientos de Contratación y adquisición para prestatarios y organismos Ejecutores de préstamos al Sector Público de CAF.

**Que**, mediante sumilla inserta en oficio Nro. BDE-GSZL-2020-1681-OF, el Gerente General de EMAPAG EP, economista Jackson Herrera Cajas, dispuso “DJ: Continuar con el trámite pertinente.”

En ejercicio de las facultades que como máxima autoridad de EMAPAG EP me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas pertinentes;

#### RESUELVO:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato del proceso de Lista Corta de Consultoría No. **LCC-CAF-EMAPAG-EP-1-2020** cuyo objeto es la “**FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE RECOLECCIÓN DE LAS AGUAS SERVIDAS GENERADAS EN LA CUENCA IMACONSA EN LA VÍA DAULE**” a la oferente **ASOCIACION DE CONSULTORES TÉCNICOS ACOTECNIC CIA. LTDA.** por el valor de **doscientos setenta y cinco mil seiscientos veintisiete 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$275.627,20) más IVA**, con un plazo de 585 días, en virtud de haber cumplido con los parámetros exigidos en los pliegos y ser la oferta más conveniente a los intereses de la entidad.



**SEGUNDO.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, EP EMAPAG EP.

**TERCERO.- DISPONER** se proceda a la firma del contrato respectivo.

**Cúmplase y Publíquese,**

Guayaquil, 23 de noviembre de 2020

**Ec. Jackson Herrera Cajas  
GERENTE GENERAL  
EMAPAG EP**